

Dres. Eses de Alcalde

Don Ramón García-Moya

Don Antonio Flores

Don Jacinto Samicolas

Don Juan Vidal

Señores Concejales

Don Antonio Joaquín

Don José Cuxart

Don José Xaró

Don Lorenzo Vidal

Don Alberto Busquets

Don Adrián Samaniego

Don Vicente Ariño

Señor Interventor

Don Antonio Comps.

Aprobar proyecto construcción Mercado Municipal Plaza

En Cornellá y siendo las diecinueve horas del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Barreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

A indicación del Señor Alcalde, se dá cuenta al Consistorio de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, desde la fecha del último Pleno celebrado por la Corporación Municipal, quedando enterados y dando su conformidad a los mismos.

Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de construcción de un Mercado en el barrio de la Gabarra que fué aprobado en principio por este Ayuntamiento en sesión del seis de Marzo último, y no habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un Mercado Municipal en la Plaza Massans.

Segundo: Que sea remitido el mismo a las Comisiones de Urbanismo y Provincial de Servicios Técnicos, a los efectos prevenidos en la legislación vigente para su superior aprobación.

Es leído el Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la propuesta de concesión de quinquenios al personal del Matadero, cuyo contenido es el siguiente:

El artículo treinta y seis del vigente Reglamento Interior de Empleados y Obreros de este Ayuntamiento, excluye, entre otros, de los derechos de aumentos graduales o quinquenios, a los matarifes y demás personal del Matadero Municipal. Dicha exclusión, fundada en cuanto se refiere a este personal, en que la prestación de su trabajo solo era indispensable al Ayuntamiento en la mitad, regularmente, de los días laborables de la semana, es posteriormente confirmada en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en cuanto dispone que "Las prestaciones individuales que no ocasionen dedicación primordial

y permanente de la actividad, serán objeto de convenio, con arreglo a las normas sobre contratación administrativa.

Sin embargo, el constante aumento de la población de esta localidad, acusado con mayor intensidad en los tiempos presentes repercute en un mayor volumen de actividad en el Matadero Municipal, lo que ha motivado que a partir del presente año se haya dispuesto que la prestación del referido servicio sea de todos los días laborables, originándose con ello una nueva modalidad administrativa del respectivo personal con la Corporación Municipal, ya que pasa el Ayuntamiento a observar tales prestaciones individuales de trabajo con dedicación primordial y permanente a su propio servicio. Dicha nueva modalidad fue debidamente prevista por la Corporación Municipal, en cuanto el Pleno de la misma aprobó en sesión del día dieciséis de Enero último el dictamen de esta Comisión de Hacienda en el que se regulaba entre otros extremos, la retribución que para los obreros de plantilla fija el Decreto Ley de doce de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, incrementando dicho haber, también de conformidad con el mencionado Dictamen de esta Comisión Municipal Permanente de fecha trece del pasado mes de Febrero, por el que se establece un aumento proporcional en relación del trabajo realizado.

Como consecuencia de esta nueva modalidad administrativa de pluri-funciones de obreros de determinados servicios que adscriben primordialmente sus actividades al Servicio Municipal, es el de devengo de quinquenios, que solo pueden ser legalmente iniciados desde la fecha en que tal naturaleza de servicios se hayan empezado a prestar con tal carácter de adscripción primordial y continuada al servicio de la Administración Municipal, pero esta Comisión de Hacienda, atendido que el personal de referencia, si bien en las condiciones de trabajo limitadas, anteriormente expuestas, ha venido dedicando parte de sus actividades a este Ayuntamiento, algunos de ellos durante muchos años, estima que sería un acto magnánimo inspirado en un sentimiento de generosidad, conceder con carácter discrecional y voluntario al tal repetido personal, a partir del coarriente año mil novecientos cincuenta y ocho y en los sucesivos, mientras permanezcan en activo, una gratificación equivalente al número de quinquenios, del diez por ciento, no acumulativo, computable en la mitad del tiempo transcurrido.

do desde la fecha de su nombramiento hasta el treinta y uno de Diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y siete. Ello parece ser además una hasta cierto punto justificada compensación a las actividades dedicadas proporcionalmente a este Ayuntamiento por el mencionado personal. De conformidad con los artículos ochenta y uno y ochenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los quinquenios a devengar por el expresado personal a partir del día primero del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, será del diez por ciento sobre el sueldo base en las condiciones reguladas por dichos preceptos legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado D) del artículo seisientos setenta y seis de la Ley de Régimen Local y observación especial del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda en la autorización del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento, procede observar que el actual Presupuesto Ordinario no puede contener aumentos de sueldo u otros emolumentos que no hubieran sido acordados con anterioridad a la aprobación del referido Presupuesto, por lo que caso de acordar la Corporación los aumentos propuestos por esta Comisión de Hacienda, la parte correspondiente al corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, procedería su consignación en el Presupuesto Ordinario del próximo año mil novecientos cincuenta y nueve.

No obstante, expuesto cuanto antecede, el Pleno Municipal, resolverá lo que a su superior criterio estime procedente.

Después de extensas intervenciones de los Señores Don Ramón García-Moya y Don Juan Vidal en las que analizan ampliamente el contenido y fundamentos del precedente dictamen basado en el régimen administrativo por el que debe desenvolverse la reglamentación Municipal, y analizadas asimismo por los citados señores las observaciones y sugerencias formuladas por los Señores Samaniego, Flores y demás miembros de la Corporación Municipal, por unanimidad se acuerda aprobar íntegramente el precedente Dictamen de la Comisión de Hacienda y en su consecuencia reconocer al personal de plantilla del Matadero Municipal, la siguiente situación administrativa:

Primero: A partir del día primero del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, atendiéndolo la prestación diaria de servicios que se

liza desde la citada fecha, el personal de plantilla del Matadero Municipal, se considerará adscrito a la misma condición de obreros de plantilla que señala el apartado B) del grupo L) del Decreto Ley de doce de Abril del año mil novecientos cincuenta y siete, iniciándose para los sucesivos servicios que se presten y a partir de la indicada fecha de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, el derecho de aumentos graduales o quinquenios, los que de conformidad con los artículos ochenta y uno y ochenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, consistirán en un diez por ciento de aumento del jornal o haber consolidado.

Concesión de quinquenios al personal del Matadero Municipal.

Segundo.- Conceder con carácter discrecional y voluntario al referido personal a partir del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, en cada uno de los sucesivos mientras permanezcan en activo, una gratificación equivalente al número de quinquenios, del tipo del diez por ciento no acumulativo, computables en la mitad del tiempo transcurrido desde la fecha de su nombramiento, hasta la del treinta y uno de Diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero.- De conformidad con las disposiciones vigentes, la gratificación correspondiente al corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, será consignada en el Presupuesto Ordinario del próximo año mil novecientos cincuenta y nueve.

Que visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Modificación plantilla funcionarios de este Ayuntamiento.

Primero.- Proceder a la modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento a tenor con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de Funcionarios del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, creando cinco nuevas plazas de Guardias Urbanos.

Segundo.- Aprobar los proyectos de las nuevas plantillas ideal y de transición, en las que constan añadidas las referidas plazas de nueva creación, cuya consignación será el sueldo mínimo reglamentario de diez mil cuatrecientas pesetas anuales, a tenor del Decreto-Ley del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que eleve la pertinente documentación a la Dirección General de Administración Lo-

cal en cumplimiento del repetido artículo trece del Reglamento citado, y para firmar cuantos documentos sean necesarios, para la efectividad de estos acuerdos.

Asimismo, a propuesta de la citada Comisión de Gobernación, de la de Hacienda, y dictamen de la Intervención Municipal se acuerda, que para poder atender interinamente los Servicios de la Guardia Urbana, hasta tanto sea resuelta la propuesta de ampliación solicitada a la Superioridad sean adscritos provisionalmente tres individuos para servicios de vigilancia con cargo a la partida treinta y siete del artículo primero, capítulo tercero, del vigente Presupuesto Ordinario.

Aumentar provisionalmente servicio Guardia Urbana.

Es aprobada la cuenta general del Presupuesto Ordinario que rinde el Señor Alcalde correspondiente al pasado año mil novecientos cincuenta y siete, cuya Parte tercera, acusa los siguientes resultados:

I Presupuesto Definitivo

Ingresos (Créditos presupuestados)	Resultas	Presupuesto Ordinario de 1957	5.030.000'00	}	6.196.921'78
		Existencia en Caja en 31 Dicbre. anterior	178.976'07		
		Restos por cobrar en igual fecha	997.945'71		
Gastos (Créditos definitivos.)	Resultas	Presupuesto Ordinario de 1957	5.030.000'00	}	6.175.404'55
		Restos por pagar en 31 Dicbre. anterior	503.404'55		
		Modificaciones en los créditos (diferencia entre aumentos y bajas)	652.000'00		

Aprobar la cuenta General del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cincuenta y siete.

Diferencia: Superavit o déficit del presupuesto definitivo. 21.517'23

II Movimiento de Fondos

Ingresos:	Líquidos realizados en el ejercicio	4.519.258'91
Pagos:	id. id. id.	4.076.054'86
Existencia en 31 de Diciembre de 1957		413.204'05

III Liquidación

Superavit del Presupuesto definitivo	21.517'23
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	553.124'75

Economías: Créditos del presupuesto de gastos no invertidos 1.958.891'32

Deficit del presupuesto definitivo

Créditos del Presupuesto de ingresos no liquidados 1.373.183'48 1.373.183'48

Diferencia: Superávit o déficit 585.707'84

IV Comprobación

Existencias en 31 de Diciembre de 1957 443.204'05 } 1.300.808'19
Restos por cobrar al final del ejercicio 857.604'14 }
Restos por pagar al final del ejercicio 715.100'35

Diferencia: igual a la anterior 585.707'84

Se acuerda que el superávit resultante de quinientas ochenta y cinco mil ochocientos siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, sea distribuido de la siguiente manera:

La suma de pesetas doscientas siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos procedente de venta de solares sobrantes de vía pública, a las Empresas Siemem, Plásmica Sociedad Anónima y Materiales y Cubos Barona Sociedad Anónima, sea reservada para la futura construcción de un Campo Municipal de Deportes y el resto de trescientas setenta y ocho mil ciento veintitres pesetas con cincuenta y nueve céntimos sea total o parcialmente aplicada en la cuantía que oportunamente acordara la Corporación Municipal al futuro Presupuesto Extraordinario para la construcción de una plaza de Mercado en la barriada de Marsam y a suplemento del Presupuesto Ordinario del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda:

Primero.- Proceder a la contratación en pública subasta de las obras de pavimentación por adoquinado de la calle Marqués de Cornellá, aprobándose a tal efecto el proyecto y correspondiente presupuesto formulados por el Señor Arquitecto Municipal, de un coste total de quinientas sesenta mil ciento dos pesetas con noventa y un céntimos.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones facultativas administrativas y económicas que regirán la licitación facultándose

al Señor Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Proceder contratación pública subasta obras aloguado Marqués de Cornella

Tercero: Imponer las contribuciones especiales determinadas en los apartados A y B del artículo cuatrocientos cincuenta y uno de la vigente Ley de Régimen Local, aprobándose los documentos que han servido de base a la imposición, así como el Padrón de Contribuyentes afectados.

Cuarto: Que de conformidad al Dictamen emitido por la Intervención Municipal, la cantidad a que asciende esta contratación sea consignada en los Presupuestos Ordinarios de los años mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, para ser satisfecha en dichos ejercicios.

Vista la comunicación de fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que ante la Secretaría Municipal han efectuado Don Juan Ribas Vallhonrat, como Gerente de la Empresa constructora Bartolomé Ribas y Compañía Sociedad Anónima y Don Martín Garrido Baldiz y Don Guillermo Garriga Ortoll en su calidad de apoderados generales de Picelli Sociedad Anónima manifestando haber convenido que el crédito de cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientas quince pesetas con cincuenta céntimos que este Ayuntamiento adeuda a Bartolomé Ribas y Compañía como contratista adjudicatario de la subasta de las obras de pavimentación de las calles Dolores Alameda y León XIII, sea cedido a Productos Picelli Sociedad Anónima.

Aprobar la cesión pago relación valorada obras Dolores Alameda y León XIII a Productos Picelli en lugar de Bartolomé Ribas y Compañía.

Atendido que la relación valorada a favor del referido contratista y que asciende al importe mencionado fue aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del diez de Abril último.

Atendido que para perfeccionar la subrogación interesada por las Sociedades comparecientes es preciso, a tenor de la legislación vigente y lo dispuesto en el oportuno Pliego de Condiciones que reguló la licitación, que este Ayuntamiento preste su conformidad a la propuesta, se acuerda:

Que sea aprobada la cesión indicada, y en su virtud queda la Empresa Productos Picelli Sociedad Anónima, subrogada en las mismas condiciones que para el percibo del crédito de cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientas quince pesetas con cincuenta céntimos tenía establecidas con este Ayuntamiento, el contratista Bartolomé Ribas

y Compañía Sociedad Anónima.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia siendo las veintitres horas, firmando la presente Acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que Certifico.

Handwritten signatures of the attendees, including names like Juan García Moya, Antonio Flores, Jacinto Samnicola, Juan Vidal, Ricardo Cuscast, José Cuscast, José Martí, Alberto Busquets, Lorenzo Vidal, Vicente Griño, and Adrián Samaniego.

Señor. Eter. de Alcalde
Don Ramón García Moya
Don Antonio Flores
Don Jacinto Samnicola
Don Juan Vidal

Señores Concejales
Don Antonio Joaquín
Don Ricardo Cuscast
Don José Cuscast
Don José Martí
Don Alberto Busquets
Don Lorenzo Vidal
Don Vicente Griño
Don Adrián Samaniego

En Cornellá y siendo las diecinueve horas del día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Componentes de la Corporación Municipal, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don José Rius Carreras.

Por Secretaria dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

A indicación del Señor Alcalde, se da cuenta al Consistorio de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, desde la fecha del último Pleno celebrado por la Corporación Municipal, quedando enterados y dando su conformidad a los mismos.

Se procede seguidamente a una amplia discusión para estudiar la conveniencia de reducir la petición del empréstito solicitado al Banco de Crédito Local, limitando a la cantidad necesaria para la construcción